

ORDENANZA N°: 101

AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por los esposos, Jorge Alberto Carranza, argentino, M.I. N° 24.248.252, C.U.I.L N° 20-24248252-3, y Marta Deolinda Cantelli, argentina, M.I N° 23.981.585, C.U.I.L N° 27-23981585-0, domiciliados en calle Chaco N° 507, de la ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, que se designa como Lote DIECISEIS(16) de la Manzana Oficial SETENTA Y DOS(72), de la ciudad de Las Varillas, que mide DIEZ METROS de frente, por TREINTA METROS de fondo, lo que hace una superficie total de: TRESCIENTOS METROS CUADRADOS. Cuya designación catastral es la siguiente C 01 S 03 M 72 Mza. Oficial F P 16 Lote 16”.-

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes, Sres. Jorge Alberto Carranza y Marta Deolinda Cantelli, que le corresponde por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA UNIDAD, DENOMINADO UNIDAD 43 M2, ADHERENTE N° 126, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 48/99. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y

obligaciones suscriptas entre las partes con fecha 10 de enero de 2011, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 18/05/11

PROMULGADO POR DECRETO Nº

DE FECHA /